Pereira (Risaralda), Junio de 2023.

Señor(a)(es)
FERRETERIA Y MADERAS LEO
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 372776
CONTRIBUYENTE ALZATE JUAN FELIPE IDENTIFICACIÓN. CC 1088012573
CÓDIGO 63415

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su

defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Mauro Alejandro Cardona
Contratista Cobro Coactivo